

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2007

C.I.F. A-82892993

Denominación Social:

DEXIA SABADELL, S.A.

Domicilio Social:

**Pº DE LAS DOCE ESTRELLAS Nº 4
MADRID
MADRID
28042
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
DEXIA CREDIT LOCAL	60,000
BANCO DE SABADELL, S.A.	40,000

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DEXIA CREDIT LOCAL	Contractual	CON FECHA 2 DE JULIO DE 2001, LOS ACCIONISTAS SUSCRIBIERON UN CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR Y ORGANIZAR LAS RELACIONES ENTRE BANCO SABADELL Y DEXIA CRÉDIT LOCAL, ESTABLECIENDO EL MARCO DEL FUNCIONAMIENTO Y DE LA GESTIÓN DE DEXIA SABADELL Y EN SU CASO, EL RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE SUS ACCIONES.
BANCO DE SABADELL, S.A.	Contractual	

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	12
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	5

- B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:**

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición
BRUNO DELETRE		01-02-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSE LUIS CASTILLO VILLA		29-04-2005	CONSEJERO EJECUTIVO
GILLES LAURENT VADOT		02-03-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JEAN LE NAOUR		25-10-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
ANTONI FARRES SABATER		29-04-2005	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSEP TARRES BUSQUETS		29-04-2005	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
ENRIC ROVIRA MASACHS		25-07-2007	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

- B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:**

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

- B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:**

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	285	0
Retribución variable	200	0
Dietas	0	0
Otras Remuneraciones	0	0
Total:	485	0

- B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	0
---	---

- B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:**

Sí NO

Número máximo de años de mandato	4
----------------------------------	---

- B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,**

Sí NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo

- B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría**

Con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales por el Consejo de Administración, el Auditor Externo expone un borrador de su informe ante el Comité de Auditoría. De esta forma, de existir cualquier salvedad, ésta sería analizada, y en su caso resuelta, en dicho Comité antes de su formulación por el Consejo de Administración.

- B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?**

Sí NO

- B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

Las medidas para preservar la independencia del Auditor Externo se recogen en el procedimiento interno para garantizar la independencia de los auditores externos. Dicho procedimiento se basa en la prohibición de ciertos servicios al Auditor Externo, el ratio "1 a 1" (esto es las tarifas relativas a servicios que no sean de auditoría no podrán exceder las tarifas relativas a los servicios de auditoría estatutarios) y medidas complementarias. Por su parte, el artículo 24 bis de los Estatutos Sociales atribuye al Comité de Auditoría la tarea de mantener las relaciones con el

Auditor Externo y, en su caso, recibir información sobre las cuestiones que pudieran poner en peligro la independencia de éste.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACION	7	LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
CONSEJERO DELEGADO	1	LAS PROPIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVO LAS INDELEGABLES POR LEY
COMITE DE AUDITORIA	5	LAS ENUMERADAS EN EL PUNTO B.2.3.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
BRUNO DELETRE	VOCAL
JOSEP TARRES	PRESIDENTE
GILLES LAURENT VADOT	VOCAL
JEAN JACQUES FISCHER	VOCAL
NURIA LAZARO	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL COMITE DE AUDITORIA.

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría, según se describen en los artículos 11, 12 y 14 del Reglamento de

Organización y Funcionamiento del Comité de Auditoría (disponible en la página web de la entidad), son las siguientes:

- a) El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.
- b) El Comité se reunirá en sesiones extraordinarias cuantas veces sea convocado por su Presidente y, en todo caso, se reunirá de forma ordinaria en el primer y tercer trimestre del año.
- c) Las sesiones extraordinarias se convocarán con una antelación de al menos cinco días por el Presidente del Comité.
- d) En las convocatorias del Comité figurará el orden del día, enviándose a los miembros la documentación necesaria para el desarrollo de la sesión, salvo que, a juicio de su Presidente, no fuera oportuno hacerlo por razones de confidencialidad.
- e) Los miembros del Comité podrán tener acceso a todos los documentos y antecedentes necesarios para el ejercicio de su función.
- f) El Secretario levantará acta de cada una de las sesiones mantenidas, que será aprobada en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.
- g) Las decisiones adoptadas serán recogidas en un Libro de Actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y por el Secretario del Comité, o por los miembros designados para substituirles en la reunión.

Las funciones del Comité de Auditoría, según se describen en el artículo 24 bis de los Estatutos Sociales (disponibles en la página web de la entidad) son las siguientes:

- a) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna. Velar por la adecuación de los medios a su disposición y ser consultado acerca de las reglas que incidan sobre la misma.
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno. Analizar dicha información y sus procedimientos contables, así como el respeto a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
- e) Mantener las relaciones con el Auditor Externo de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría; examinar sus conclusiones, comentarios y recomendaciones; sugerir los trabajos complementarios que le parezcan apropiados; y supervisar las cuentas anuales, antes de su formulación por el Consejo de Administración, vigilando el cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de dichos principios.
- f) Aprobar el plan de auditoría plurianual, el plan de auditoría del año siguiente, y las eventuales modificaciones que se produzcan a lo largo del año.
- g) Asegurarse de la existencia y puesta en marcha de procedimientos de control interno y de control del riesgo, especialmente los referidos a riesgo de crédito, de mercado y operacional.

FACULTADES DEL CONSEJERO DELEGADO

En cuanto a las facultades del Consejero Delegado, ostenta todas las facultades del Consejo de Administración salvo las indelegables por ley.

- B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:**

Número de reuniones	3
---------------------	---

- B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.**

Sí NO

C OPERACIONES VINCULADAS

- C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:**

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)
BANCO DE SABADELL, S.A.	DEXIA SABADELL, S.A.	Comercial	DEPOSITOS TOMADOS	17.000
BANCO DE SABADELL, S.A.	DEXIA SABADELL, S.A.	Comercial	PRESTAMO SUBORDINADO	6.800
DEXIA CREDIT LOCAL	DEXIA SABADELL, S.A.	Comercial	PRESTAMO	3.987.983
DEXIA CREDIT LOCAL	DEXIA SABADELL, S.A.	Comercial	PRESTAMO SUBORDINADO	50.550
DEXIA CREDIT LOCAL	DEXIA SABADELL, S.A.	Comercial	GARANTIAS RECIBIDAS	3.881.021
DEXIA CREDIT LOCAL	DEXIA SABADELL, S.A.	Comercial	COMPRAVENTA DE DIVISAS	120.699
DEXIA CREDIT LOCAL	DEXIA SABADELL, S.A.	Comercial	PERMUTA DE TIPOS DE INTERES	2.357.607

- C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:**

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

- C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

- C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

No se conocen situaciones de conflicto de interés.

- C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.**

Los Consejeros, anualmente, actualizan la información enumerada en el artículo 127 ter 4 de la LSA. Las personas sujetas al Reglamento interno de conducta en el ámbito del Mercado de Valores, entre las que se encuentran los Consejeros, mantienen actualizada la declaración sobre vinculaciones significativas que contempla el artículo 4.5 de dicho Reglamento.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

- D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

La estrategia de la Entidad está orientada a la generación de un crecimiento estable, sólido y sostenido. El enfoque de la gestión de riesgos constituye, en este contexto, un eje fundamental del desarrollo de Dexia Sabadell.

En cuanto al enfoque de la actividad comercial, el Banco orienta su actividad a clientes, operaciones o productos de bajo perfil de riesgo. Es particularmente relevante en este sentido la tipología de la clientela, consistente en el sector público en su acepción mas amplia (las administraciones territoriales, los entes públicos, las sociedades públicas y las agrupaciones de entes públicos, esto es, mancomunidades, consorcios interadministrativos, etc.) y empresas mixtas y empresas privadas que ejecutan obras públicas o prestan servicios de interés o trascendencia pública.

A esta política de riesgos, van unidos una serie de principios básicos particularmente conservadores:

- El Consejo de Administración se vincula totalmente en los procesos de gestión y el control de riesgo: aprobación de políticas, límites, modelo de gestión y procedimientos, metodología de medición, seguimiento y control. En particular el Consejo de Administración determina y valida anualmente los límites sobre cada tipo de contrapartida.

En 2007 se ha incorporado, como punto obligado en todos los órdenes del día del Consejo de Administración, la descripción del estado y detalles del desarrollo del

proyecto Basilea II, sin perjuicio de que dicho proyecto se siga tratando, como hasta el momento, en el Comité de Auditoría (cuyas conclusiones se presentan en el Consejo de Administración).

- El Consejero Delegado participa como miembro en el Comité de Riesgos y en el Comité de Mercados.
- Ejecutivamente existe una clara segregación de funciones entre las unidades de negocio donde se origina el riesgo, y las unidades de gestión y control del mismo. En particular el Departamento de Riesgos desarrolla su actividad con plena independencia de la actividad comercial.
- Todas las operaciones crediticias se aprueban en el Comité de Riesgos. Asimismo, el Comité de Riesgos revisa anualmente los principales riesgos crediticios.
- La gestión de riesgo se sustenta en robustos procedimientos continuos de control de adecuación a los límites prefijados y con responsabilidades bien definidas, en la identificación y seguimiento de alertas e indicadores adelantados y en herramientas discriminantes avanzadas.
- En 2007 se ha creado la función de Control Permanente que tiene como principal tarea asegurar el correcto funcionamiento de los controles internos de carácter sistemático.

Los riesgos cubiertos por el sistema son:

- Riesgo de crédito: Probabilidad de generación de pérdidas originadas por incumplimientos de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como las pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

En relación con el Riesgo de crédito, la Entidad cuenta con el documento "Política interna, métodos y procedimientos en materia de análisis y control de riesgos de crédito" que resume las políticas y procedimientos en vigor (de conformidad con las "Risk policies" y "Risk guidelines" del Grupo Dexia) y se respetan los límites sobre cada contrapartida en base a un rating actualizado anualmente, en consideración a la evolución del sector y el tipo de contrapartida.

- Riesgo de mercado: Probabilidad de obtener pérdidas en valoración de exposiciones en activos financieros debido a la variación de precios de tipos de interés o cambio. Se incluye el riesgo por variación de condiciones de liquidez y el generado por las posiciones estructurales de balance.
- Riesgo operacional: Probabilidad de obtener pérdidas por acontecimientos causados por factores internos y externos. Dentro de esta categoría se incluyen los riesgos legales, reputacionales y de negocio.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Dexia Sabadell cuenta con sistemas de control adecuados a las actividades y negocios que desarrolla y a su perfil de riesgo. Tiene definidas las siguientes categorías de riesgo así como sistemas para mitigarlos:

- Riesgo de crédito:

Para mitigar este tipo de riesgo, la Entidad lleva a cabo, aparte de la propia gestión, control y seguimiento continuado de la exposición, políticas prudentes de diversificación y una amplia aceptación de garantías.

El análisis de riesgos se basa en modelos homogéneos para cada tipo de contrapartida, desarrollados a partir de datos estadísticos y de una amplia muestra de ratios e indicadores; sobre la captura de datos se llevan a cabo procesos de "data quality control" y las operaciones de mayor riesgo siguen un sistema de "double checking."

La Entidad tiene a su disposición herramientas de análisis y control del riesgo tanto público como privado (principalmente de financiación de proyectos), que facilitan y agilizan el seguimiento y control. Estas herramientas de análisis y control son, DIRCo para riesgo soberano, Gestión de Límites, CLEO ("Corporations Locales Europe de l'Ouest") para Administraciones Territoriales, PETRA ("Project Expert Tool for Rating and Analysis") para las financiaciones de proyectos, DIRBA para Bancos y la herramienta específicamente referida a empresas o "Corporates".

- Riesgo de mercado:

Las medidas de control del riesgo de liquidez de la Entidad son principalmente el seguimiento diario del GAP de liquidez a corto plazo y el seguimiento mensual para el medio y largo plazo. Por otra parte, se sigue una política decidida de diversificación de las fuentes de liquidez mediante el acceso a los mercados financieros mayoristas por medio de emisiones de renta fija a medio plazo.

Por lo que se refiere al riesgo de tipo de interés, su medición se lleva a cabo mediante la metodología VaR ("Value at risk"), dicha estimación se expresa en términos monetarios y se haya referida a un determinado nivel de confianza y a un horizonte temporal especificado, así como a través del cálculo de los GAPs y de la sensibilidad del "Net Present Value" a la variación de las curvas de tipos de interés.

Como técnicas de mitigación se utilizan derivados financieros para la realización de coberturas de tipo de interés y cambio.

La Entidad no mantiene riesgos de tipo de cambio significativos ni otros riesgos de mercado.

- Riesgo operacional:

Dentro de esta categoría, la técnica de mitigación se basa en la extensión de una cultura decidida de calidad total y un adecuado entorno de control.

En 2007 se ha llevado a cabo la definición de los "Risk and Control Self Assessments" para cada tipo de negocio, identificando los mayores riesgos de cada actividad (en función de las diversas categorías de Basilea II, concretamente, "Execution, delivery & process management", "Business disruption & systems failures", "Damages the physical assets", "Clients, products & business practices", "Employment practices & workplace safety", "External fraud" e "Internal fraud") estableciendo los controles para limitar estos riesgos y evaluando el riesgo residual. Dicho análisis será actualizado anualmente.

- D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

No se ha materializado ninguno de los riesgos que afectan a la sociedad.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El órgano encargado de establecer y supervisar los dispositivos de control y los trabajos realizados por la Auditoría Interna, a cargo del Grupo Dexia, es el Comité de Auditoría, cuyas funciones se detallan en el punto B.2.3.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

Este punto se regula en el artículo 15º de los Estatutos Sociales, según el cual: La Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar, válidamente, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar, válidamente, la aprobación de las cuentas anuales, la emisión de obligaciones, modificación del número de miembros del Consejo de Administración, la elección de los mismos, el aumento o la disminución de capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la solicitud de admisión a cotización a un mercado secundario oficial y la modificación de los artículos 1º, 6º, 10º, 15º, 17º y 23º de los Estatutos Sociales, será necesaria, la concurrencia de accionistas que posean, en primera convocatoria, al menos el 80% y en segunda convocatoria, al menos dos tercios del capital suscrito con derecho a voto (lo dispuesto en este párrafo refuerza el régimen establecido en la LSA).

El quórum reforzado antes indicado, no perjudicará el derecho de los accionistas, ya sean mayoritarios o minoritarios, a designar el número de vocales del Consejo que, alcanzando fracciones enteras, se deduzcan de la proporción que representan sus acciones respecto del capital social. Por lo tanto, tan solarespecto a los puestos que no hubieran sido cubiertos mediante la designación por el sistema proporcional, se exigirá el quórum antes indicado, el cual se computará a partir de la fracción del capital no utilizada para la mencionada designación.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Este punto se regula en el artículo 17º de los Estatutos Sociales, según el cual:

El Presidente del Consejo o, en su ausencia, el Vicepresidente o, en ausencia de ambos, el accionista que designe la Junta, presidirán las Juntas Generales de Accionistas.

El Secretario del Consejo, y en su ausencia la persona que designe la Junta, actuará como Secretario de la Junta.

El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito; luego a los que lo soliciten verbalmente.

Cada uno de los puntos que formen parte del Orden del Día será objeto de votación por separado. Cada acción da derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta.

No obstante lo anterior, será preciso el voto favorable de, al menos, dos terceras partes del capital social, para que la Junta General de Accionistas pueda válidamente adoptar algún acuerdo sobre alguna de las siguientes materias (lo establecido en este párrafo refuerza el régimen establecido en la LSA):

- a) La aprobación de las cuentas anuales de cada ejercicio social.
- b) La modificación del número de miembros del Consejo de Administración.
- c) La elección de administradores.
- d) El aumento o reducción del capital social.
- e) La emisión de obligaciones convertibles en acciones.
- f) La transformación, la fusión o la escisión.
- g) La solicitud de admisión a cotización en un mercado secundario oficial de la totalidad o de parte de las acciones de la sociedad.
- h) Cualquier modificación estatutaria que afecte a los artículos 1, 6, 10, 15, 17 y/o 23 de los Estatutos Sociales.

La mayoría reforzada de dos terceras partes del capital suscrito para la elección de administradores no perjudicará el derecho de los accionistas, ya sean mayoritarios o minoritarios, a designar el número de vocales del Consejo que, alcanzando fracciones enteras, se deduzcan de la proporción que representan sus acciones respecto del capital social. Por lo tanto tan solo los puestos que no hubieran sido cubiertos mediante la designación por el sistema proporcional se elegirán por la mayoría de dos tercios antes indicada, la cual se computará a partir de la fracción del capital no utilizada para la mencionada designación.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

Los reconocidos en la LSA, salvo lo relativo a la nueva redacción dada a los artículos 105.4 y 106.2 de la LSA por la Ley 26/2003, de 17 de julio, para contemplar el voto a distancia y la representación por medios a distancia. Estos puntos están pendientes de incorporación a los Estatutos Sociales al no resultar, actualmente, de aplicación práctica en la vida social de la Entidad.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

Junta General Ordinaria y Universal de 1 de febrero de 2007:

- 1) Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

- 2) Examen y aprobación de la propuesta de distribución del resultado correspondiente al ejercicio 2006.
 - 3) Examen y aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2006.
 - 4) Nombramiento de auditores de cuentas.
 - 5) Delegación de facultades.
 - 6) Lectura y aprobación del Acta.
- Todos los acuerdos fueron adoptados por unanimidad

Junta General Extraordinaria y Universal de 1 de febrero de 2007:

- 1) Reelección de Consejero.
 - 2) Delegación de facultades.
 - 3) Redacción, lectura y aprobación del acta.
- Todos los acuerdos fueron adoptados por unanimidad.

Junta General Extraordinaria y Universal de 25 de julio de 2007:

- 1) Aceptación de Dimisión de Consejero y Nombramiento de Consejero.
 - 2) Aumento de la cifra del capital social. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
 - 3) Emisión de Cédulas Territoriales y delegación de facultades.
 - 4) Cambio de denominación social. Modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales.
 - 5) Delegación de facultades.
 - 6) Lectura y aprobación del Acta.
- Todos los acuerdos fueron adoptados por unanimidad.

Junta General Extraordinaria y Universal de 25 de octubre de 2007:

- 1) Nombramiento de Consejero.
 - 2) Delegación de facultades.
 - 3) Lectura y aprobación del Acta.
- Todos los acuerdos fueron adoptados por unanimidad.

Junta General Extraordinaria y Universal de 18 de diciembre de 2007:

- 1) Aumento de la cifra del capital social. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
 - 2) Delegación de facultades.
 - 3) Lectura y aprobación del Acta.
- Todos los acuerdos fueron adoptados por unanimidad.

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.dexiasabadell.es; haciendo clic en “Información para Accionistas e Inversores”, aparece “Gobierno Corporativo”, donde, entre otros apartados, está el “Informe anual de gobierno corporativo”. Haciendo clic en “Ver” se accede al presente informe.

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

No aplica, dado el tipo de valores emitidos por la entidad (Cédulas Territoriales), según dispone el artículo 13.2 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.

Una vez en vigor y efecto el Código Unificado de Buen Gobierno (disponible en www.cnmv.es) que actualiza y complementa las recomendaciones de los informes Olivencia y Aldama para las sociedades cotizadas, Dexia Sabadell ha tomado en consideración las recomendaciones de dicho informe, en la medida en que le pueden ser de aplicación.

El Consejo de Administración, consciente de la importancia de las prácticas de buen gobierno, ha analizado en su sesión de 27 de abril de 2007 las recomendaciones del mencionado Código Unificado. Tras las oportunas deliberaciones, el Consejo de Administración acordó, por unanimidad, la innecesidad, por el momento, de adoptar medidas de buen gobierno suplementarias a las ya existentes, salvo una, consistente en facilitar a los nuevos Consejeros información sobre los datos que deben proporcionarse periódicamente para cumplir con los requerimientos legales y procedimentales vigentes. Dicho acuerdo ha sido cumplido con fecha 25 de octubre de 2007, mediante la entrega de la correspondiente documentación informativa.

Conviene iniciar la exposición del grado de cumplimiento de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno por Dexia Sabadell, indicando que, dado el actual número de empleados de la Entidad (43 a 31/12/2007, incluyendo a los componentes de la Sucursal en Portugal), no se ha considerado necesario crear las Comisiones de Retribuciones, Nombramientos y Buen Gobierno ni crear una Comisión Delegada o formalizar una Política de Retribuciones. Igualmente dada la actual composición accionarial (dos accionistas) no se ha considerado necesario el nombramiento de Consejeros independientes, ni la elaboración de los Reglamentos del Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas.

Así, en la actualidad se siguen las siguientes recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno: 5; 7; 8 (salvo en los apartado 8.a.vi), 8.b.i), 8.b.ii), en lo que respecta a los aspectos retributivos y 8.b) iii) que no es de aplicación por no tratarse de una sociedad cotizada); 9; 10; 11; 12 (sin perjuicio de que, en relación con las recomendaciones 10, 11 y 12, haya que indicar que no existen consejeros independientes); 14 (sin perjuicio de que no exista la Comisión de Nombramientos); 16; 18 (sin perjuicio de que no exista la Comisión de Nombramientos y el Reglamento del Consejo); 19; 20; 21; 23 (sin perjuicio de que en la práctica dirijan sus requerimientos mayoritariamente al Consejero Delegado y de que no exista, hasta la fecha, Reglamento del Consejo); 24; 25 (sin perjuicio de que la información y orientaciones sobre la empresa y sus reglas de gobierno corporativo se puedan canalizar por medios informales, en vez de a través de un programa formalizado); 26 (sin perjuicio de que no se informe a la Comisión de Nombramientos, ya que no existe y que no se hayan establecido, por no considerarse necesario, reglas sobre el número máximo de Consejos de los que pueden formar parte los Consejeros); 30; 33; 34 (sin perjuicio de que los motivos de la dimisión puedan también ser expresados verbalmente ante los órganos sociales); 36; 46; 47; 48 (sin perjuicio, en relación con las recomendaciones 47 y 48, de que no se trata de una sociedad cotizada y de que la función de auditoría interna se lleva a cabo por el Grupo Dexia); 49; 50 (salvo en lo establecido en su apartado 1º d) ya que no se ha considerado necesario, hasta el momento,

definir el mecanismo que permita a los empleados comunicar anónimamente irregularidades, al que se refiere dicho apartado); 51; 53 (sin perjuicio de que no se trata de una sociedad cotizada y por tanto no tiene las obligaciones que se atribuyen a éstas).

En cuanto a las recomendaciones: 1; 2; 3; 6; 8.b iii), 13; 17; 29; 31; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 52 a); 52 b); 54; 55; 56; 57 y 58 del Código Unificado de Buen Gobierno no resultan de aplicación dado,

- (i) que Dexia Sabadell no es una sociedad cotizada (recomendaciones 1, 2, 3. a) y 8.b. iii)),
- (ii) su actual composición accionarial (recomendación 6),
- (iii) que el Presidente no es el primer ejecutivo de la entidad (recomendación 17),
- (iv) que no existen consejeros independientes (recomendaciones 13, 29 y 31),
- (v) que los Estatutos sociales establecen que el cargo de Consejero no será remunerado (recomendaciones 37, 38, 39, 40, 41), ello sin perjuicio de la retribución del Consejero Delegado en cuanto primer ejecutivo,
- (vi) que no existe Comisión Delegada (recomendaciones 42 y 43),
- (vii) no se dan o se han dado los supuestos contemplados, no habiéndose considerado necesario, hasta el momento, adoptar reglas al respecto (recomendaciones 3 b), 3 c), 52 a) y 52 b)),
- (viii) no existen las Comisiones de Nombramientos y de Retribuciones (recomendaciones 54, 55, 56, 57 y 58).

Por último las recomendaciones: 4; 15; 22; 27; 28; 32; 35; 44, 45 y 52 c) no se siguen dado,

- (i) que los dos únicos accionistas determinan la composición del Consejo (recomendación 15) y además no existe Comisión de Nombramientos (recomendación 27),
- (ii) que todas las Juntas de Accionistas, hasta el momento, han tenido el carácter de universales (recomendación 4),
- (iii) que no se ha considerado oportuno, dada la actual organización de la Entidad y su carácter de no cotizada, someter a evaluación el funcionamiento del propio Consejo, el Comité de Auditoría, del Presidente o del Consejero Delegado (recomendación 22), hacer pública información sobre sus Consejeros (recomendación 28) y establecer reglas que obliguen a los Consejeros a informar o en su caso dimitir en los supuestos en que puedan perjudicar la reputación de la sociedad (recomendación 32 - debe hacerse notar que el supuesto, también previsto en esta recomendación, de que en caso de procesamiento de un Consejero, el Consejo de Administración conozca este hecho lo antes posible, no se ha dado y no se ha considerado necesario, hasta el momento, acordar reglas al respecto),
- (iv) que no existe la Política de Retribuciones (recomendación 35) ni Comisiones de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (recomendaciones 44, 45 - en cuanto a la supervisión del cumplimiento de los códigos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo, que menciona la recomendación 45 hay que indicar que se realiza directamente por el Consejo de Administración),
- (v) que el Reglamento del Comité de Auditoría en la actualidad no contempla que esté deba tratar las operaciones vinculadas (recomendación 52 c)), sobre las que cabe indicar que todas forman parte del giro o tráfico ordinario de la Entidad.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Dexia Sabadell cuenta con un código deontológico, un código de conducta en el Mercado de Valores, un código de conducta en la Sala de Mercados (que han sido actualizados en 2007) y un procedimiento para garantizar la Independencia de los Auditores Externos, integrados dentro del conjunto de procedimientos internos en materia de "Compliance".

El Consejo de Administración recibe información semestral sobre las novedades legales y las actuaciones y desarrollos internos en materia de "Compliance".

Siguiendo la recomendación 20 del Código Unificado de Buen Gobierno (www.cnmv.es) se indica que, durante 2007, las inasistencias a sesiones del Consejo, por parte de Consejeros, han sido cuatro (4).

Siguiendo la recomendación 34 del Código Unificado de Buen Gobierno (www.cnmv.es), se señala que los motivos de las dimisiones de miembros del Consejo aceptadas durante 2007 fueron, en un caso, la proximidad de la edad de jubilación (D. Phillippe Valletoux) y en otro, el dejar sus responsabilidades en el Banco de Sabadell (D. Juan Antonio Alcaráz).

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 20-02-2007.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NINGUNO